

Segundo.-El Profesor aprobado se le expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia el título de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica, cuando acredite haber cumplido un año de servicios, como mínimo, en Educación Especial, según dispone el punto duodécimo de la convocatoria.

Tercero.-El interesado remitirá a la Subdirección General de Educación Especial (calle Los Madrazo, número 17, 28014 Madrid), la siguiente documentación necesaria para la expedición del título:

1. Instancia solicitando el correspondiente título.
2. Hoja de servicios, o partida de nacimiento en el caso de Profesor no funcionario.
3. Acreditar, al menos, un año como Profesor de Educación Especial, mediante la hoja de servicio a que se refiere el punto 2, o por certificado de la dirección del Centro, con el visto bueno del Inspector Técnico de zona.
4. Papel de pagos al Estado por importe de 2.150 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), El Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

18988 *ORDEN de 29 de junio de 1989 por la que se autoriza con carácter provisional al Centro privado español «Duce College», en la República de Irlanda, para impartir enseñanzas del Ciclo Superior de Educación General Básica (sexto, séptimo y octavo) y ampliación del número de puestos escolares.*

Por Orden de 26 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) se autorizó al Centro privado español «Duce College», sito en Bray (Co. Wicklow), República de Irlanda, la apertura y clasificación provisional como Centro homologado de Bachillerato y COU.

Habiendo solicitado el referido Centro modificación de la citada autorización,

Este Ministerio, visto el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro privado español «Duce College», sito en Bray (Co. Wicklow), República de Irlanda, para impartir enseñanzas del Ciclo Superior de Educación General Básica (sexto, séptimo y octavo) a 45 alumnos (tres unidades).

Segundo.-Autorizar el incremento de puestos escolares para Bachillerato y COU, estableciendo su capacidad en 160 puestos.

Tercero.-Las autorizaciones contenidas en la presente Orden se conceden con carácter provisional hasta el curso 1989/1990.

Lo que le comunico a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

18989 *ORDEN de 30 de junio de 1989 por la que se aprueba la disminución del número de unidades concertadas al Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Cristo Rey», de Valladolid.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos establece en el artículo 46 la posibilidad de modificar los concursos educativos suscritos con Centros docentes privados previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. A tal efecto fue dictada la Orden de 18 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 23) por la que se regularon las modificaciones de los concursos educativos suscritos por alteración del número de unidades de los Centros concertados para el curso 1988/1989.

Examinado el expediente iniciado de oficio por la Dirección General de Programación e Inversiones del Departamento, a fin de disminuir el número de unidades concertadas al Centro de Formación Profesional de primer grado «Cristo Rey», de Valladolid, estando motivado por la inexistencia de alumnado durante el presente curso escolar 1988/1989 en cinco unidades que no han venido funcionando, según constata la Dirección Provincial de Valladolid, y de acuerdo con lo manifestado en las alegaciones presentadas por la titularidad del Centro en el trámite de vista y audiencia;

Teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado de forma reglamentaria, de conformidad con el punto décimo de la citada Orden de 18 de febrero de 1988, el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones y previo informe de la Dirección General de Centros Escolares, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar la variación por disminución de cinco unidades al Centro concertado de Formación Profesional de Primer Grado «Cristo Rey», de Valladolid, como consecuencia de la inexistencia de alumnado en las unidades citadas, quedando fijado, en consecuencia, el concierto educativo en 21 unidades, desglosadas en 19, de la rama «Industrial-Agraria» y dos de reforma.

Segundo.-La Dirección Provincial notificará al titular del Centro interesado el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmar la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.-Dicha modificación se firmará por el Director provincial del Departamento y por el titular del Centro o persona con representación legal debidamente autorizada.

Cuarto.-Si el titular del Centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese la mencionada modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación al Centro de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 52 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos citado.

Quinto.-El Centro afectado por la presente Orden deberá reintegrar las cantidades abonadas por la Administración para gastos de funcionamiento a partir del comienzo del curso académico 1988/1989.

Contra esta Orden podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante este Ministerio.

Lo que comunico a V. E. y V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de junio de 1989.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

18990 *RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Presidencia, por la que se da publicidad a la inscripción de determinadas Sociedades o Agencias de Valores en los Registros correspondientes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.*

Inscritas en los Registros de Sociedades y Agencias de Valores las Entidades y miembros a título individual de una Bolsa de Valores que en los anexos I y II se relacionan, mediante la presente resolución se ordena la publicación de dichas inscripciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y artículo 4.º y disposición transitoria segunda del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, sobre Sociedades y Agencias de Valores.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.

ANEXO I

Sociedades de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
«Iberagentes Sociedad de Valores, S. A.»	14 julio 1989	009
«Extcapital, S. A. Sociedad de Valores y Bolsas»	14 julio 1989	010
«Andino, S. A. Sociedad de Valores y Bolsas»	14 julio 1989	011

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
«Mediación Bursátil Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	14 julio 1989	013
«Hispano Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	17 julio 1989	016
«Icopostal Valores Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	17 julio 1989	017
«Ibercorp Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	17 julio 1989	018
«Interdealers, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	17 julio 1989	019
«Usera y Morenes, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	18 julio 1989	023
«Ahorro Corporación Financiera, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	18 julio 1989	024
«Corporación 3 de Agentes de Bolsa, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	18 julio 1989	025
«Barclays, Pizarro y Recoder, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	18 julio 1989	026
«J. P. Morgan Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	18 julio 1989	027
«Dinver Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	18 julio 1989	029
«B. S. N., S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	19 julio 1989	031
«Inverbroker Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	19 julio 1989	032
«Lombardía & Lacaci, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	19 julio 1989	034
«Garçon, Vallve & Contreras Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	19 julio 1989	035
«Eurogestión Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	19 julio 1989	036
«Beta Capital Sociedad de Valores, S. A.»	19 julio 1989	037
«Norbolsa Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	19 julio 1989	040
«B & T Brokers and Traders Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	19 julio 1989	041
«Aguilar, Fernández Flores y de la Fuente, Sociedad Anónima, Sociedad de Valores y Bolsa»	19 julio 1989	042
«Europea Popular de Inversiones, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	20 julio 1989	046
«Bravo y Garayalde, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	20 julio 1989	047
«Benito y Monjardín, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	20 julio 1989	048
«Mercavalor Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	20 julio 1989	049
«FG Inversiones Bursátiles, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	20 julio 1989	050
«Agentes de Bolsa Asociados Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	20 julio 1989	051
«B. B. V. Interactivos, S. A. Sociedad de Valores y Bolsa»	20 julio 1989	053
«General de Mediación y Bolsa Sociedad de Valores y Bolsa, S. A.»	21 julio 1989	055

ANEXO II

Agencias de Valores

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
«J. L. Contreras y Asociados Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	14 julio 1989	012
«Mercagentes, S. A. Agencia de Valores y Bolsa»	14 julio 1989	014
«Inverbolsa, S. A. Agencia de Valores y Bolsa»	14 julio 1989	015
«Siaga Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	18 julio 1989	020
«Martínez-Gil y Asociados Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	18 julio 1989	021
«Osuna & Marco, S. A. Agencia de Valores y Bolsa»	18 julio 1989	022
«Ibersecurities, S. A. Agencia de Valores y Bolsa»	18 julio 1989	028
«Fineco Equities Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	19 julio 1989	030
«C. M. Capital Markets Equities, S. A. Agencia de Valores y Bolsa»	19 julio 1989	033
«Beta Bolsa Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	19 julio 1989	038

Denominación social	Fecha de inscripción	Número de Registro
«Lonja Capital Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	19 julio 1989	039
«Bolsa 8 Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	20 julio 1989	043
«Gaesco Bolsa Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	20 julio 1989	044
«MBM, Morancho, Bautista y Muga Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	20 julio 1989	045
«Ana Carreras, S. A. Agencia de Valores y Bolsa»	20 julio 1989	052
«Samper & CPA Agencia de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima»	21 julio 1989	054
«Intermediarios Financieros Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	21 julio 1989	056
«Andino Catalunya Agencia de Valores y Bolsa, S. A.»	24 julio 1989	057
José Gregorio Juncos Martínez (Agente individual)	28 julio 1989	058
Angelo Francisco Carretero Martín (Agente individual)	28 julio 1989	059

BANCO DE ESPAÑA

18991 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de agosto de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	115,00	119,31
Billete pequeño (2)	113,85	119,31
1 marco alemán	61,27	63,57
1 franco francés	18,09	18,77
1 libra esterlina	187,90	194,95
100 libras italianas	8,51	8,83
100 francos belgas y luxemburgueses	292,00	302,95
1 florin holandés	54,32	56,36
1 corona danesa	15,77	16,36
1 libra irlandesa (3)	163,45	169,58
100 escudos portugueses	71,08	75,17
100 dracmas griegas	69,03	73,00
1 dólar canadiense	97,95	101,62
1 franco suizo	71,27	73,94
100 yens japoneses	83,38	86,51
1 corona sueca	17,93	18,60
1 corona noruega	16,67	17,30
1 marco finlandés	27,13	28,15
100 chelines austriacos	870,60	903,25
1 dólar australiano	88,11	91,41
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,73	12,19
100 francos CFA	36,10	37,51
1 cruzado nuevo brasileño (4)	27,54	28,61
1 bolívar	2,28	2,39
100 pesos mejicanos	3,06	3,18
1 rial árabe saudita	29,67	30,83
1 dinar kuwaiti	383,63	398,58

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 7 de agosto de 1989.